

Játiva.—Segundo grado en la rama del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas.

Puerto de Sagunto.—Primer grado en la rama del Metal, profesión de Construcciones metálicas.

Sueca.—Segundo grado en la rama de Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras.

Provincia de Valladolid

Instituto Politécnico de Formación Profesional de:

Valladolid.—Segundo grado en la rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Máquinas-eléctricas.

Instituto de Formación Profesional de:

Valladolid número 1.—Primer grado en la rama de Química, profesión Operador de Planta.

Sección de Formación Profesional de:

Valladolid.—Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Secretariado.

Provincia de Zamora

Instituto Politécnico de Formación Profesional de:

Zamora.—Segundo grado en la rama del Metal, especialidades de Fabricación mecánica y Matricería y Moldes.

Instituto de Formación Profesional de:

Toro.—Primer grado en la rama de Química, profesión Operador de Laboratorio.

Provincia de Zaragoza

Sección de Formación Profesional de:

Caspe.—Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

IV. SUPRESION DE ENSEÑANZAS

Asimismo se suprimen, en los Centros que a continuación se relacionan y, a partir del curso 1982-83, las enseñanzas que para cada uno de ellos se mencionan y por los motivos que igualmente se expresan:

Provincia de Alicante

Sección de Formación Profesional de:

Almoradí.—Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Comercial, por no haber tenido, hasta la fecha, alumnos matriculados.

Provincia de Madrid

Instituto de Formación Profesional de

Getafe.—Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

Sección de Formación Profesional de:

Getafe.—Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado. La Sección de Getafe se ha integrado en el Instituto de Formación Profesional de la misma localidad, suprimiéndose estas enseñanzas por falta de alumnos.

Provincia de Oviedo

Institutos Politécnicos de Formación Profesional de:

Avilés.—Primer grado en la rama de Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil. Segundo grado en esta misma rama, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil. Estas enseñanzas le han sido concedidas, como ampliación, en el párrafo I de esta misma Orden al Instituto de Formación Profesional de la misma localidad.

Gijón.—Primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Sanitaria, profesión Clínica. Segundo grado en estas mismas ramas especialidades de Administrativa y Contabilidad y Laboratorio. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional. Estas enseñanzas le han sido concedidas, como ampliación, en el párrafo I de esta Orden al Instituto de Formación Profesional de la misma localidad.

V. DESESTIMACIONES

Las propuestas que, incluidas en las programaciones reseñadas, o formuladas con posterioridad a las mismas, no sean específicamente autorizadas por esta Orden, deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto, y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos que hubieran cursado enseñanzas no autorizadas legalmente y, por tanto, sin validez académica

ni administrativa, se encarece a todos los Directores provinciales que adopten las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros públicos de Formación Profesional, se ajusten exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes ministeriales.

Para asegurar esas medidas, los Coordinadores provinciales de Formación Profesional cuidarán de que se cumplan, asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados a impartir.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21536 ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se autoriza para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Peñaalba» de Simancas (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Valladolid

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Peñaalba». Domicilio: Carretera de Pesqueruela. Titular: «Creación de Centros de Enseñanza, S. A.»—Clasificación como Centro homologado de Bachillerato, Orden de 27 de diciembre de 1979. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21537 ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se autoriza para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «San Pedro Pascual» de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro